



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, a través del representante legal **CARLOS ANDRES MAZO ROLDAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.730.812**, radicó el 21 de Febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SBL-11111**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060001246 del 21 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SBL-11111, presentada por Sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, a través del representante legal CARLOS ANDRES MAZO ROLDAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.730.812, o quien haga sus veces, quienes radicaron el día 21 de Febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SBL-11111, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

